NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

000002

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE NOMBRE,- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INTEQUIN, INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. LTDA. - POR EL DE "INTEQUIN S,A,".- CUANTIA: S/. 2'900.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Dos de Junio de mil novecientos ochenta y seis, ante mí ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON, comparecen: por una parte el señor JORGE CASTRO MUÑOZ, a nombre y en representación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "INTEQUIN, INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. LTDA." en su calidad de Gerente General, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, y por otra parte por sus propios derechos los señores: JORGE CASTRO MUÑOZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, JORGE CASTRO AMPUERO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, Ingeniero CARLOS CASTRO YCAZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, MARCOS CASTRO AMPUERO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo,

y RAUL GARCIA ZALDUMBIDE, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de Transformación, Aumento de Capital, Cambio de Nombre y Reforma Integral de Estatutos, sobre cuyo objeto y resultados estan bien instruídos, y á la que proceden de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual consten la Transformación, Aumento de Capital, Cambio de nombre, Reforma Integral de Estatutos y demás declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:- Intervienen en la celebración de la presente Escritura Pública el señor Jorge Castro Muñoz, a nombre y en representación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "INTEQUIN, INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. LTDA."; en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma. También intervienen para dejar constancia de su conformidad y de su expreso consentimiento respecto de este acto, por sus

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

000003

propios derechos, el mismo señor Jorge Castro Muñoz, el señor Jorge Castro Ampuero, el Ingeniero Carlos Castro Ycaza, el señor Marcos Castro Ampuero y el señor Raúl García Zaldumbide, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana. S E G U N D A.- Por escritura pública autorizada por el Notario Décimo de Guayaquil el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciseis de Junio del mismo año, se constituyó la Compañía "INTEQUIN, INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. LTDA.", con domicilio en Guayaquil, con un plazo de cincuenta años y con un capital social de cien mil sucres, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una. T E R C E R A.- Los socios fundadores de la mencionada Compañía fueron el señor Jorge Castro Ampuero, con ochenta participaciones de un mil sucres cada una, el señor Jorge Castro Muñoz, con catorce participaciones de un mil sucres cada una, el Ingeniero Carlos Castro Ycaza, con dos participaciones de un mil sucres cada una, el señor Marcos Castro Ampuero, con dos participaciones de un mil sucres cada una, y el señor Raúl García Zaldumbide, con dos participaciones de un mil su-

cres cada una. En la actualidad, cada una de los socios nombrados conserva su porcentaje de participaciones, es decir, ha permanecido invariable la nómina. C U A R T A: La Junta General Extraordinaria de Socios de "INTEQUIN, INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. LTDA.", celebrada el quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis, acordó lo siguiente: a) Transformar la Sociedad en Compañía Anónima; b) Cambiar la denominación de "INTEQUIN, INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. LTDA.", por la denominación "INTEQUIN S.A."; c) Aumentar el Capital Social de CIEN MIL SUCRES a la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, es decir, en DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES más, mediante emisión de dos mil novecientas nuevas acciones nominativas, ordinarias y de un mil sucres cada una; y, d) Reformar íntegramente sus Estatutos, como consecuencia de la transformación y de las otras reformas acordadas. Q U I N T A.- El aumento de Capital referido en la cláusula que antecede se ha efectuado en parte por capitalización del superavit proveniente de la revalorización de los activos, en parte por capitalización de las reservas legales y en parte por capitalización de las reservas fa

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

cultativas de la Compañía, aclarándose que los respectivos asientos de contabilidad ya se han realizado. S E X T A:- Con tales antecedentes, el señor Jorge Castro Muñoz, a nombre y en representación de "INTEQUIN, INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. LTDA.", en su calidad de Gerente General y representante legal, eleva a escritura pública la ante dicha transformación, el cambio de nombre, el aumento de capital, la reforma integral de Estatutos y los consiguientes nuevos Estatutos, en los términos del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios del quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis, cuyo texto se insertará a ésta escritura como documento habilitante. S E P T I M A:- Por su parte, los socios de la expresada Compañía, esto es, el mismo señor Jorge Castro Muñoz, el señor Jorge Castro Ampuero, el Ingeniero Carlos Castro Ycaza, el señor Marcos Castro Ampuero y el señor Raúl García Zaldumbide, por sus propios derechos, dejan constancia de su expresa conformidad con todo lo manifestado y ratifican todas y cada una de las resoluciones tomadas por la expresada Junta General de Socios y de manera especial el correspondiente acuerdo de trans--

formación. O C T A V A.- Se acompaña a la presente el Libro de Actas de la Sesiones de Juntas Generales de Socios para que Usted, Señor Notario, se sirva copiar el texto de Acta de Junta General Extraordinaria de Socios del quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis en la escritura a otorgarse y devolverlo luego y, asimismo, se acompaña a la presente el nombramiento del Gerente General de la Compañía, para que su texto se inserte también a esta escritura, y el Balance Final a que se refiere el Artículo trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta escritura. Firmado) Xavier Romero Parducci. Abogado-Registro número cuatrocientos cuatro.- Hasta aqui la minuta que queda elevada a escritura pública.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Señor don JORGE LUIS CASTRO MUÑOZ. Ciudad. De mis consideraciones: Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de INTEQUIN, INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. LTDA. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL de la Compañía, por el tiem-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

po de DOS AÑOS y con las atribuciones y deberes que señalan la Ley y los Estatutos Sociales, los mismos que en el Artículo Vigésimo Segundo dicen: "El Gerente General es el representante legal y el administrador ejecutivo de la Compañía y a él le corresponden las siguientes funciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todos los actos y contratos que intervenga; b) Administrar los negocios de la Compañía; c) Presentar anualmente a la Junta General, un informe de sus gestiones; d) Cuidar de que la contabilidad se lleve de acuerdo con las normas legales pertinentes; e) Presentar el balance anual y el de pérdidas y ganancias; f) A las demás que le corresponden de acuerdo a la Ley y a las que le encomendara la Junta General". Los Estatutos Sociales vigentes de INTEQUIN, INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. LTDA., constan de la escritura pública que autorizó el Notario Décimo de Guayaquil, Doctor Ovidio Correa Bustamante, el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dieciseis de Junio de mil novecientos ochenta y dos. Muy Atentamente, Firmado) Ingeniero Carlos Castro Ycaza. Presidente de la Junta. Razón: Acepto el

cargo de Gerente General para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede.- Guayaquil, diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Firmado) - Jorge Luis Castro Muñoz. Queda inscrito el presente Nombramiento de fojas treinta y nueve mil setecientos siete a treinta y nueve mil setecientos ocho, número nueve mil seiscientos treinta y uno del Registro Mercantil y anotado bajo el número quince mil noventa y cinco del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- Firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayqquil.- Hay un sello.- Abogado Héctor Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su original. Guayaquil, dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- ~~ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INTEQUIP INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. LTDA.~~ CELEBRADA EL QUINCE DE MA

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

YO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. En la ciudad de Guayaquil, a las trece horas y treinta minutos del día quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen en la oficina situada en la Avenida de las Américas sin número (frente al terminal del aeropuerto), los siguientes socios de la Compañía "INTEQUIN, INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. LTDA.", a saber: el señor Jorge Castro Ampuero, por sus propios derechos, como propietario de ochenta participaciones de un mil sucres cada una; el señor Jorge Castro Muñoz, por sus propios derechos, como propietario de catorce participaciones de un mil sucres cada una; el Ingeniero Carlos Castro Ycaza, por sus propios derechos, como propietario de dos participaciones de un mil sucres cada una; el señor Marcos Castro Ampuero, por sus propios derechos, como propietario de dos participaciones de un mil sucres cada una; y, el señor Raúl García Zaldumbide, por sus propios derechos, como propietario de dos participaciones de un mil sucres cada una. Como se encuentra representada la totalidad de los socios, los concurrentes aceptan por unanimidad constituírse en Junta General Extraordinaria de Socios, estando también unánimes en que se traten en

dicha Junta los siguientes asuntos como el orden del día; Uno) Conocer y resolver acerca de la transformación de la Compañía; Dos) Conocer y resolver acerca del aumento de capital de la Compañía; Tres) Conocer y resolver acerca del cambio de denominación social; Cuatro) Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social; y, Cinco) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto directamente relacionado con los puntos precedentes. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Socios queda válidamente constituída, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad. Preside la sesión el señor Jorge Castro Ampuero, Presidente de la Compañía, y actúa de Secretario el suscrito Gerente General de la Sociedad, señor Jorge Castro Muñoz, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes a esta reunión, la misma que ha sido autorizada con su firma y con la del Presidente. El Presidente, considerando que en la presente reunión se encuentra representada la totalidad del capital social, equivalente a cien mil sucres, que se ha-

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

000007

lla totalmente suscrito y pagado, declara instalada y abierta formalmente la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día. Al efecto, el Presidente expresa que esta sesión ha sido provocada unánimemente por los socios ante el deseo de encontrar, de conformidad con la ley, una nueva forma social para la Compañía, actualmente de Responsabilidad Limitada, que se adapte mejor a las actividades futuras de la Sociedad, y que como es ya de conocimiento de los socios, luego de los estudios pertinentes, parece que la forma social que debería adoptar la Compañía en caso de su transformación sería la de la Sociedad Anónima. Con tal exposición, la Junta General de Socios, luego de deliberar al respecto, resuelve, con el voto unánime de todos los socios, transformar la actual Compañía de Responsabilidad Limitada "INTEQUIN, INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. LTDA." en Sociedad Anónima, de manera tal que, bajo la nueva forma de Compañía Anónima, la Sociedad continúe subsistiendo sin cambiar su personalidad jurídica, con los mismos Activo y Pasivo de su patrimonio social, sin perjuicio de cualquier eventual aumento de capital. Luego, a petición del Presidente,

la Junta resuelve por unanimidad dejar expresamente reconocido que, sin perjuicio del aumento de capital que ésta misma Junta pueda luego resolver, el acuerdo de transformación no modificará en absoluto las actuales participaciones de los socios en la Compañía, puesto que todos ellos, una vez perfeccionada legalmente la transformación acordada, adquirirán la calidad legal de accionistas de la Sociedad en la medida del valor económico de sus actuales participaciones en el actual Capital Social de la misma, que es de Cien Mil Sucres y que se halla totalmente suscrito y pagado; a efecto de lo cual la Junta desde ya resuelve por unanimidad, que el Capital Social de la Compañía, luego de su transformación, esté representado por acciones nominativas, ordinarias y liberadas de un valor nominal de un mil sucres cada una. De conformidad con lo anteriormente expresado, la Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad que, sin perjuicio del aumento de Capital que esta misma Junta pueda después acordar, los actuales socios de la Compañía, con motivo de la transformación antedicha, recibirán, una vez perfeccionada la misma, las siguientes acciones que la

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

Compañía deberá emitir, a cambio de las participaciones que actualmente ellos tienen en el Capital Social: (a) El señor Jorge Castro Ampuero recibirá ochenta acciones nominativas, ordinarias y liberadas, de un mil sucres cada una, en reemplazo y a cambio del mismo número de participaciones que por igual valor tiene actualmente en el Capital Social de la Compañía; (b) El señor Jorge Castro Muñoz recibirá catorce acciones nominativas, ordinarias y liberadas, de un mil sucres cada una, en reemplazo y a cambio del mismo número de participaciones que por igual valor tiene actualmente en el Capital Social de la Compañía; (c) El Ingeniero Carlos Castro Ycaza recibirá dos acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un mil sucres cada una, en reemplazo y a cambio de las dos participaciones que por igual valor tiene actualmente en el Capital Social; (d) El señor Marcos Castro Ampuero recibirá dos acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un mil sucres cada una, en reemplazo y a cambio de las dos participaciones que por igual valor tiene actualmente en el Capital Social; y, (e) El señor Raúl García Zaldumbide recibirá dos acciones ordinarias, nominativas y libe-

radas, de un mil sucres cada una, en reemplazo y a cambio de las dos participaciones que por igual valor tiene actualmente en el Capital Social. A continuación, la Junta General, como consecuencia de lo anteriormente acordado, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad que una vez perfeccionada la transformación se expidan los correspondientes títulos de las acciones antedichas, que deberán emitirse en reemplazo de las actuales participaciones de los socios en el actual Capital Social; las cuales participaciones quedarán extinguidas por el hecho de la transformación y del respectivo reemplazo, por lo que los socios deberán entregar en su momento a la Compañía, para su correspondiente anulación formal, los Certificados de Aportación que actualmente ellos tienen por sus antedichas participaciones. Tratado que ha sido el primer punto del orden del día, la Junta pasa a resolver sobre el aumento de capital.- Para tal efecto, el Gerente General manifiesta que antes de que la Junta proceda a resolver sobre dicho punto, conviene que los socios tengan presente que la Compañía tiene actualmente a su disposición las siguientes cuentas, que podrían utilizarse para implementar

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

000009

cualquier aumento de capital que se resolviere, a saber: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE SUCRES VEINTE Y CINCO CENTAVOS, en el superávit proveniente de la revalorización de activos; VEINTE MIL SUCRES en el Fondo de Reserva Legal; y, DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO SUCRES SESENTA Y DOS CENTAVOS, en las Reservas Facultativas de la Compañía. Así la Junta pasa a considerar lo relativo al aumento de capital social y, luego de deliberar al respecto la Junta General resuelve por unanimidad aumentar el actual Capital Social de la Compañía, que actualmente es de cien mil sucres, en dos millones novecientos mil sucres más, de manera tal que, en lo sucesivo, el Capital Social sea de tres millones de sucres. A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe resolver sobre la forma en que el aumento acordado debe instrumentarse, para lo cual considera necesario que se tenga en cuenta que el mismo no podría efectuarse por suscripción de nuevas participaciones, porque por la transformación acordada el Capital de la Compañía no estará integrado por participaciones sino por acciones, las mismas que serán ordinarias, nominativas y libera-

das, y tendrán un valor nominal de un mil sucres cada una. De inmediato, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve, por unanimidad de votos, que el aumento acordado se efectúe mediante emisión de dos mil novecientas nuevas acciones nominativas, ordinarias y de un mil sucres cada una, y que el pago de las mismas se efectúe por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Compañías. Luego el Presidente manifiesta que la Junta debe resolver sobre la suscripción de aquellas nuevas acciones correspondientes al aumento acordado, y la Junta, luego de conocer las manifestaciones de cada socio, aprueba en definitiva la siguiente suscripción de las referidas nuevas acciones: a) El señor Jorge Castro Ampuero ha suscrito dos mil trescientas veinte nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de Capital; b) El señor Jorge Castro Muñoz ha suscrito cuatrocientas seis nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de Capital; c) El Ingeniero Carlos Castro Ycaza ha suscrito cincuenta y ocho nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de Capital; d) El señor Marcos Castro Ampuero ha suscrito cincuenta y ocho nuevas acciones correspondientes al acordado -

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

000010

aumento de Capital; y e) El señor Raúl García Zaldumbide ha suscrito cincuenta y ocho nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de Capital. Una vez aprobadas las antedichas suscripciones, la Junta pasa a tratar sobre el pago de las nuevas acciones suscritas y, luego de deliberar al respecto, la Junta General resuelve por unanimidad que el pago de las dos mil novecientas nuevas acciones se efectúe de la siguiente manera: a) La cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE SUCRES VEINTE Y CINCO CENTAVOS, por Capitalización del Superávit proveniente de la Revalorización de Activos; b) La Cantidad de VEINTE MIL SUCRES por Capitalización de la Reserva Legal de la Compañía; y, c) El resto, esto es, la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO SUCRES SETENTA Y CINCO CENTAVOS, por capitalización de las Reservas Facultativas de la Sociedad, para lo cual la Junta dispone que se efectúen los correspondientes asientos contables a la mayor brevedad posible. Como no se han utilizado la totalidad de las reservas facultativas para pagar las acciones suscritas en el Aumento de Capital recién acordado, la Junta General resuelve, por unanimidad, que tales fondos no utilizados permanezcan en las reservas

facultativas de la Sociedad. Tratado como ha sido el segundo punto del orden del día, el Presidente manifiesta que, como consecuencia de la transformación acordada, la Junta debe resolver acerca de la o las variantes que deberá sufrir la denominación de la Compañía, y la Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad de votos que la denominación de la Compañía, luego de su transformación, sea la de "INTEQUINE S.A.", bajo la cual continuará la Compañía el giro de sus negocios sociales. Resuelto que ha sido el tercer punto del orden del día, la Junta pasa a tratar sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales, y al efecto el Presidente manifiesta que, como consecuencia de la transformación, del cambio de nombre y del aumento del capital que han quedado acordados, la Junta General debe resolver sobre la reforma de los actuales Estatutos Sociales, para lo cual él se ha permitido preparar el proyecto que todos los asistentes conocen, el que en definitiva contiene unos nuevos Estatutos para la Compañía transformada, en razón de la nueva forma que adoptará la Sociedad y en razón de las futuras actividades en el giro de sus negocios. A continuación, la Junta Gene-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

ral de Socios, luego de deliberar al respecto, resuelve con el voto unánime de todos los socios, es decir con el voto conforme de la totalidad del capital social, aprobar la correspondiente Reforma de los Estatutos de la Compañía que en definitiva se contienen en los siguientes nuevos Estatutos Sociales que también han sido aprobados por unanimidad: "ESTATUTOS SOCIALES DE "INTEQUIN S.A." CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de "INTEQUIN S.A." se halla constituída una Compañía Anónima que tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía Anónima "INTEQUIN S.A.", tendrá por objeto social la elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de materiales, herramientas, maquinarias y equipos relacionados con la agricultura y con la construcción de viviendas, caminos y carreteras, así como la instalación de redes de agua potable y alcantarillado, de sistemas de riego y de bombeo para la agricultura y piscicultura en general; pudiendo al efecto elaborar, producir, comercializar, distribuir, importar y exportar todos los accesorios, repuestos y de

más productos necesarios, sean éstos mecánicos, eléctricos o hidráulicos, así como ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir los derechos y contraer las obligaciones que estén directamente relacionadas con el objeto social. ARTICULO TERCERO: El plazo para la duración del presente contrato de Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía. ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al tres mil, inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias y nominativas, estarán contenidas en títulos, los mismos que contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente. ARTICULO SEXTO.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinen

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

000012

tes. La Compañía considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, el cual deberá siempre estar autorizado por la firma del Presidente o del Gerente, indistintamente. ARTICULO SEPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y el Subgerente, los que tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos. ARTICULO NOVENO.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, indistintamente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas, constituída legalmente, representa la totalidad de sus socios, es la más alta autori

dad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Vicepresidente, Gerente, Subgerente y a los demás funcionarios y empleados. ARTICULO UNDECIMO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente, en la forma que determine la Ley. ARTICULO DUODECIMO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, de conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.- No obstante lo dispuesto en los dos Artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituída, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituírse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomará

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

000013

en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta; la cual lista deberá también ser autorizada con la firma del Presidente de la Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente o al Presidente; pero, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente, y el Subgerente y el Comisario no podrán tener esta representación, con respecto a sus cargos. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales a), c), d) y e) del Artículo Décimo Noveno de los presentes estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente, o cuando lo solicitaren a cualquiera de ellos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el

Gerente actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma reunión. En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y en caso de ausencia del Gerente lo reemplazará el Subgerente. Cuando también faltaren uno o los dos subrogantes, presidirá la Junta y/o actuará de Secretario la persona o personas que para el efecto designen los concurrentes. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos de las acciones presentes o representadas en la sesión. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)- Nombrar al Presidente, al Vipresidente, al Gerente, al Subgerente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectifica

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL ECUADOR

000014

ción; siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiera sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda la cuota de éstas para la formación del fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; i) Proceder a la designación de liquidadores, quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE.- ARTICULO VIGESIMO.- El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y el Subgerente de la Compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta general para un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente y el Gerente, indistintamente, tendrán a su cargo la representa

ción legal de la Compañía, en los términos del Artículo Noveno de estos estatutos. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente y el Gerente tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; estableciéndose que para el otorgamiento de avales y fianzas y para la enajenación o gravámen de Bienes inmuebles de la Compañía requerirán de autorización previa de la Junta General; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía; c) Suscribir, en forma conjunta, los títulos de las acciones de la Compañía; d) Autorizar con su firma en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las mismas; e) Examinar la contabilidad de la Compañía, y preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán presentar anualmente a la Junta General, los cuales serán puestos

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

000015

de inmediato a la consideración del Comisario; f) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; y, g) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en estos Estatutos. CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los señalados - por la Ley. CAPITULO SEXTO.- DISPOSICION GENERAL.- Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los actuales Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus cargos con las mismas facultades que le confieren las normas estatutarias conforme a - las cuales fueron elegidos, hasta que se hagan las nuevas designaciones según estos - nuevos Estatutos. Con cuyos términos se dejan derogados los anteriores". (Hasta aqui - los nuevos estatutos sociales). Aprobados como han sido la transformación, el aumento de capital, el cambio de denominación y los nuevos Estatutos que anteceden, la Junta General de Socios resuelve, con igual unanimidad con todos los

asistentes, autorizar al Gerente General para que otorgue la correspondiente escritura pública, a la cual deberá incorporarse una copia de la presente acta, que contiene el correspondiente Acuerdo de Transformación, así como el respectivo balance final exigido por la Ley, no obstante que ninguno de los socios de la Compañía ha hecho uso del derecho de separarse. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, y, reinstalada la Junta con la asistencia de los mismos socios, por Secretaría se da lectura a la presente acta la misma que se aprueba sin modificación alguna. Con lo cual se da por terminada la sesión levantándola a las quince horas y cuarenta minutos. - Firmado) Jorge Castro Ampuero.- Presidente.- Firmado) Jorge Castro Muñoz. Gerente General-Secretario. - Los demás asistentes: Firmado) Ingeniero Carlos Castro Ycaza.- Firmado) Marcos Castro Ampuero.- Firmado) Raúl García Zaldumbide. - Yo, el Notario, doy fé, que después de haber leído en alta voz, toda ésta Escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el N o t a r i o, en

I N T E Q U I N
INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

000016

BALANCE GENERAL

AL 31 DE MAYO DE 1986

ACTIVO			
CORRIENTE			
Disponible			
Caja	5.000,oo		
Bancos	314.310,01	319.310,01	
EXIGIBLE			
Cuentas por Cobrar - Clientes	5'274.249,54		
Anticipo a Proveedores	12'249.489,40		
Otras cuentas por cobrar	387.496,81		
- Provisión para ctas. dudosas	(35.814,01)	17'875.421,74	
Inventarios			
Mercaderías		1'965.938,40	20'160.670,1
FIJO			
Herramientas y Equipos	5.220,oo		
Muebles y Enseres	250.289,oo		
Vehículos	1'015.395,oo		
- Depreciación Acumulada	(723.223,10)	547.680,90	
Revalorización de Activos Fijos	1'645.810,25		
- Depreciación Acum. por Revalorización	(950.856,80)	694.953,45	1'242.634,3
DIFERIDO			
Gastos de Constitución e Instalación	37.000,oo		
- Amortización Acumulada	(14.492,oo)		22.508,0
TOTAL DE ACTIVO			$ 21'425.812,!

Av. de las Américas No. 900 - (Esq. Sociedad Italiana Garibaldi) - P. O. Box 3639
Teléfonos 395-617 - 395-541 - Telex 3655

I N T E Q U I N

INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES

GUAYAQUIL - ECUADOR

P A S I V O

EXIGIBLE			
Acreedores - Proveedores		195.635,00	
Acreedores - Varios		26.119,83	
Adelantos de Clientes		17'045.620,34	
Cuentas por Pagar - Personal			
Décimo tercer sueldo	8.574,00		
Décimo cuarto sueldo	25.497,00	34.071,00	
Cuentas por Pagar-Gubernamentales			
IESS - Aportes	27.068,00		
IESS - Prestaciones	1.360,00		
IESS - Fondo de Reserva	46.450,00		
Impuesto a la Renta Personal	32.260,00		
Impuesto 10 % T.M. Cobrado	(340.648,22)		
Impuesto a la Renta sobre Comisiones	3.108,78	(230.401,44)	17'071.044,73
PROVISIONES			
Participación en Utilidades		279.504,44	
Impuesto sobre renta		302.617,54	582.121,98
			17'653.166,71
OTROS PASIVOS			
Aumento de Capital en trámite			2'900.000,00
		S U B - T O T A L	20'553.166,71
CAPITAL Y RESERVAS			
Capital Social		100.000,00	
Reserva Libre		2.190,87	
Utilidad Neta del Ejercicio		770.454,92	872.645,79
		T O T A L P A S I V O	21'425.812,50

G E R E N T E

Jorge Castro M

C O N T A D O R

Av. de las Américas No. 900 - (Esq. Sociedad Italiana Garibaldi) - P. O. Box 3639
Teléfonos 395-617 - 395-541 - Telex 3655

PATRIMONIO A REPARTIR

AL 31 DE MAYO DE 1986

NOMINA	PORCENTAJE	RESERVA LEGAL	RESERVA LIBRE	SUPERAVIT POR REVALORIZACION A.F.	
CASTRO AMPUERO JORGE H.	80 %	16.000,00	2'185.747,80	118.252,20	2'320.000,00
CASTRO MUÑOZ JORGE LUIS	14 %	2.800,00	382.505,85	20.694,15	406.000,00
CASTRO ICAZA ING. CARLOS	2 %	400,00	54.643,70	2.956,30	58.000,00
CASTRO AMPUERO MARCOS	2 %	400,00	54.643,70	2.956,30	58.000,00
GARCIA ALDUMBIDE RAUL	2 %	400,00	54.643,70	2.956,30	58.000,00
TOTALES		20.000,00	2'732.184,75	147.815,25	2'900.000,00

GERENTE

Jorge Castro M

CONTADOR

Emilio Guaso R.

CAMARA DE COMERCIO GUAYAQUIL - ECUADOR

INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES
GUAYAQUIL - ECUADOR

Av. de las Américas No. 900 - (Esq. Sociedad Italiana Garibaldi) - P. O. Box 3639
Teléfonos: 395-617 - 395-541 - Telex 3656

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

un solo acto.

JORGE CASTRO MUÑOZ	JORGE CASTRO MUÑOZ
C.C. 0908389158	C.C. 0908389158
C.T. 09070	C.T. 09070
C.V. 050-290	C.V. 050-290
JORGE CASTRO AMPUERO	CARLOS CASTRO YCAZA
C.C. 0900698911	C.C. 0900852423
C.T. 07229	C.T. 19020
C.V. 049-184	C.V. 050-119
MARCOS CASTRO AMPUERO	RAUL GARCIA ZALDUMBIDE
C.C. 09-00426663	C.C. 0900154832
C.T. 730766	C.T. 94364
C.V. 049-185	C.V. 094-169

SE OTORGO ANTE MI: en fe de ello; confiero este TERCER TESTIMONIO, sellado y firmado en esta Ciudad de Guayaquil, a los Quince días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

DOY FE:Que en esta fecha he tomado nota al márgen de la matriz respectiva, de la Resolución Número:86-2-1-1-09395 del 10 de Noviembre de 1.986,mediante la cual el señor Intendente de Compañías , aprobó la Transformación,Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INTEQUIN,INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES C.LTDA." a COMPAÑIA ANONINA "INTEQUIN S.A.", que contiene el presente Testimonio.-Guayaquil,11 de Noviembre de 1.986.-

Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

DOY FE, que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz, de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, la Resolución Nº 86-2-1-1-09395 de la Intendencia de Compañías de fecha diez de Noviembre del presente año, por la que se aumenta su capital social, reforma integral de sus estatutos sociales, y se transforma en compañía anónima y su cambio de denominación.- Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.-

Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Canton

CERTIFICO : Que
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-1-1-09395, dictada el 10 de Noviembre de 1.986, por el Señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura, la misma que contiene la TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía "INTEQUIN, INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. LTDA." por el de "INTEQUIN S.A." de fojas 23.032 a 23.065, número 1.700 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anota-

da bajo el número 14.873 del Repertorio .- Guayaquil, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número - 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado - de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta i seis.- El - Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy , Se tomó nota de esta escritura pública a foja 20.752 del Registro Mercantil de 1.982, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta i seis. El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL